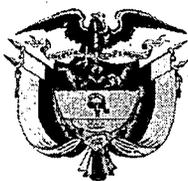


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2017-00290-00
Medio de Control: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: ARMANDO AMAYA CASALLAS
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA AECIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Asunto: ARCHÍVESE

De la revisión del expediente se observa que, la Honorable Corte Constitucional excluye de revisión la sentencia proferida por éste despacho el **17 de Abril de 2018**.

En consecuencia por secretaría **archívese**, el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

AFM

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA
HOY

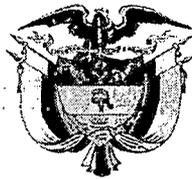
26 OCT. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 136 ed

EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

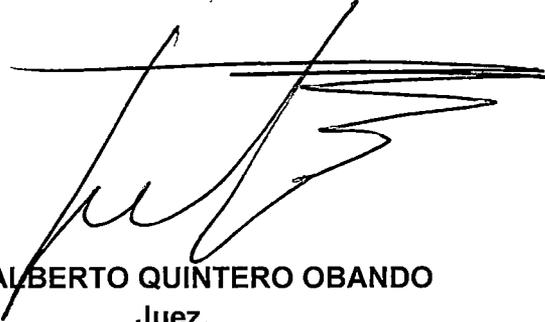
Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2017-00279-00
Medio de Control: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: MARTA YADIRA RINOCO RODRÍGUEZ
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA AECIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Asunto: ARCHÍVESE

De la revisión del expediente se observa que, la Honorable Corte Constitucional excluye de revisión la sentencia proferida por éste despacho el **21 de Mayo de 2018**.

En consecuencia por secretaría **archívese**, el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

AFM

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTA SECCION TERCERA
HOY

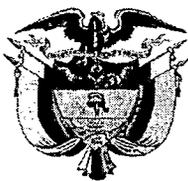
26 OCT. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 136 *al*

EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

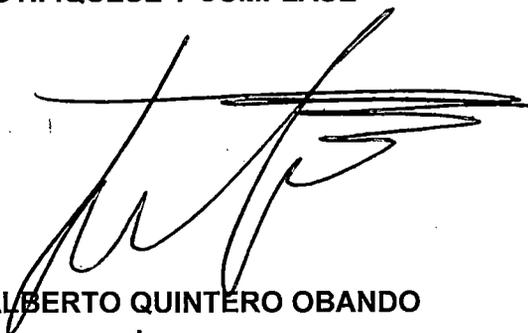
Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2017-00283-00
Medio de Control: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: LUZ DARY DAZA PUERTO
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA AGENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Asunto: ARCHÍVESE

De la revisión del expediente se observa que, la Honorable Corte Constitucional excluye de revisión la sentencia proferida por éste despacho el **21 de Mayo de 2018**.

En consecuencia por secretaría **archívese**, el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

AFM

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA
HOY

26 OCT. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 136
EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

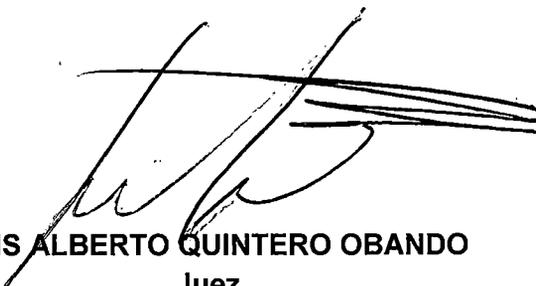
Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2017-00295-00
Medio de Control: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: EMILIANA TIQUE SANTA
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA AECIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Asunto: ARCHÍVESE

De la revisión del expediente se observa que, la Honorable Corte Constitucional excluye de revisión la sentencia proferida por éste despacho el **21 de Mayo de 2018**.

En consecuencia por secretaría **archívese**, el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

AFM

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA
HOY

26 OCT. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 236

EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2017-00299-00
Medio de Control: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: YESIKA MARCELA OCAMPO BENAVIDEZ
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA AGENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Asunto: ARCHÍVESE

De la revisión del expediente se observa que, la Honorable Corte Constitucional excluye de revisión la sentencia proferida por éste despacho el **21 de Mayo de 2018**.

En consecuencia por secretaría **archívese**, el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

AFM

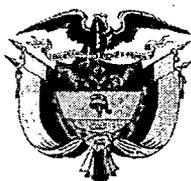
JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTA SECCION TERCERA
HOY

26 OCT. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 136 edv
EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00014-00
Medio de Control: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: RUTH NELLY GUTIÉRREZ CERON
Demandado: DOCTOR CARLOS ENRIQUE MASMELA EN CALIDAD DE
DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
Asunto: ARCHÍVESE

De la revisión del expediente se observa que, la Honorable Corte Constitucional excluye de revisión la sentencia proferida por éste despacho el **21 de Mayo de 2018**.

En consecuencia por secretaría **archívese**, el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

AFM

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA
HOY

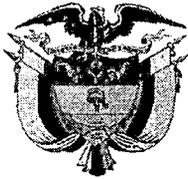
26 OCT. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 136 ed

EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

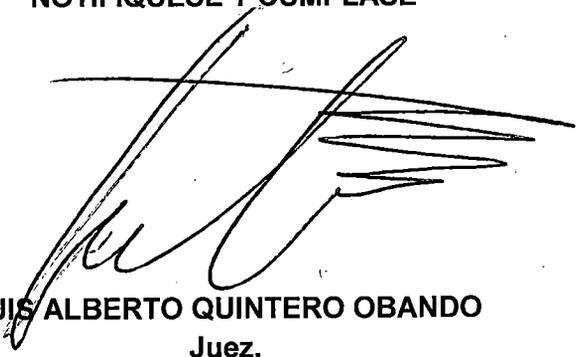
Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00004-00
Medio de Control: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: ANIBAL BECERRA PEÑA
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA AGENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Asunto: ARCHÍVESE

De la revisión del expediente se observa que, la Honorable Corte Constitucional excluye de revisión la sentencia proferida por éste despacho el **21 de Mayo de 2018**.

En consecuencia por secretaría **archívese**, el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

AFM

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA
HOY

26 OCT. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 136 *esv*

EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91, Sede Judicial – CAN

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2018 00362 00
ACCIÓN: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DIEGO HERNÁN CHANES JÁCOME
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y el
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Procede el Despacho a resolver sobre la concesión de la impugnación contra el fallo de primera instancia proferido en la acción de tutela de la referencia.

I. ANTECEDENTES

Mediante sentencia número 00154 del 18 de octubre de 2018, este Despacho resolvió:

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al Debido Proceso, Confianza Legítima, Igualdad y Acceso a la Carrera Administrativa por Meritocracia, del señor **DIEGO HERNÁN CHAVÉS JÁCOME**, identificado con cédula de ciudadanía No. **87102.302**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, para dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo de tutela, realice los trámites que sean necesarios a fin de llevar a cabo el nombramiento y posesión en periodo de prueba en el cargo de carrera - Profesional Especializado - Código 2028- Grado 19, OPEC 43080, del accionante **DIEGO HERNÁN CHAVÉS JÁCOME**, identificado con cédula de ciudadanía No. **87102.302**, conforme a lo dispuesto en la confirmación de la lista de elegibles proferida mediante Resolución No. CNSC -20182120117235 del 16 de agosto de 2018, garantizando los pagos salariales y las correspondientes prestaciones a que haya lugar.

TERCERO: El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO deberá acreditar el cumplimiento de lo aquí dispuesto, enviando copia de las constancias y actos administrativos en los que se constate el nombramiento y posesión en periodo de prueba en el cargo de carrera - Profesional Especializado - Código 2028- Grado 19, del accionante, conforme a lo dispuesto en la confirmación de la lista de elegibles proferida mediante Resolución No. CNSC -20182120117235 del 16 de agosto de 2018, y el reconocimiento de los pagos salariales y las correspondientes prestaciones que legal y constitucionalmente se hayan definido para esta modalidad, allegando constancia de notificación de las mismas al actor ante este despacho.

CUARTO. REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-**, como entidad responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos conforme al artículo 130 de la Constitución Política, para que haga seguimiento especial a este asunto y preste la colaboración necesaria, con el fin de que sean cumplidas las órdenes impuestas en la parte resolutive del presente fallo.

QUINTO: *Niéguese las demás pretensiones.*

SEXTO: *Notifíquese de la presente decisión al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por el medio más expedito, en el término previsto por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.*

SÉPTIMO: SE ADVIERTE a los interesados que contra la presente decisión procede la impugnación ante el inmediato superior dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la misma, de acuerdo a lo normado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

OCTAVO: *Si este fallo no fuere impugnado, envíese el expediente al día siguiente a la H. Corte Constitucional, para efectos de su eventual revisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991. (Las negrillas y las mayúsculas son originales). (Fols. 168 a 175).*

De la revisión del expediente se observa que la Secretaría de este Juzgado notificó a las partes de dicha decisión el **19 de octubre de 2018**, mediante correos electrónicos en las direcciones consignadas en el escrito de tutela y en la contestación de la misma. (Fols. 176 a 183).

El **23 de octubre de 2018**, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, recibió el escrito de impugnación interpuesto por la apoderada del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Fols. 187 y 188).

A su turno, el **24 de octubre de 2018** la Secretaría de este Despacho recibió de la oficina de apoyo el indicado documento.

II. CONSIDERACIONES

En este orden de ideas, es pertinente indicar que el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, concede el término de tres (3) días para presentar la impugnación, la norma en mención establece:

"ARTÍCULO 31. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato". (Destacado por el Despacho).

Por lo expuesto, concluye este Juzgador que la impugnación fue interpuesta dentro del término consagrado en el indicado artículo, razón por la cual deberá remitirse ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo pertinente.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por la apoderada del **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el **18 de octubre de 2018**.

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2018 00362 00

ACCIÓN: Acción de Tutela

ACTOR: DIEGO HERNÁN CHAVES JÁCOME

SEGUNDO: Por Secretaría del Despacho y a través de la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C., **REMÍTASE** el expediente al Superior Funcional, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

l.a.l.r.

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA
HOY

26 OCT. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 136

EL SECRETARIO

UNITED STATES DEPARTMENT OF
COMMERCE
BUREAU OF ECONOMIC ANALYSIS

MEMORANDUM

FOR THE DIRECTOR

DATE